

# **CONTRATO DE ADQUISICION DE CAJERO AUTOMATICO**

**JOSE SALVADOR PAREDES VELASCO  
SOPORTE EXTREMO**

**CESPE-BC-2007-ADQ-01/ TER**

## CONTRATO DE SUMINISTROS

---

CONTRATO DE SUMINISTRO A PRECIOS FIJOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, LA "COMISION" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **HUGO ADRIEL ZEPEDA BERRELLEZA**, EN SU CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL** Y POR LA OTRA PARTE **JOSE SALVADOR PAREDES VELASCO** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

---

#### 1. DECLARA LA "COMISION" ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado cuyas funciones incluyen la proyección, construcción, supervisión y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado del municipio de Ensenada y que se encuentra facultado para realizar convenios, contratos y todos los actos legales de administración necesarios; teniendo autorizado conforme a las disposiciones aplicables el presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.
- 1.2. Encontrarse debidamente representada para la celebración del presente contrato por conducto del C. **Hugo Adriél Zepeda Berrelleza** en su carácter de **Director General** de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, quien cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de dicho organismo, acreditando su personalidad mediante escritura pública No. **50,876**, libro **896** de fecha **13 de Febrero de 2006**, pasada ante la fe del Notario Público No. **cuatro** de esta Ciudad.
- 1.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en la **Avenida Gastélum No.750, de la Zona Centro entre 7ª. y 8ª.** De la Ciudad de Ensenada, Baja California.
- 1.4. Habiéndose llevado a cabo procedimiento de contratación por Adjudicación Directa, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Organismo, desea celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.
- 1.5. Así mismo que cuenta con partida presupuestal para llevar a cabo la adquisición de un **Cajero Automático**, según partida **1385-1-53100** y oficio de autorización de recursos número **2007/004** de fecha **06 de Febrero de 2007** Por parte de la Subdirección Administrativa del Organismo.

#### 2. EL "PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Ser una persona física, de nacionalidad mexicana.

- 2.2. Para los fines de este contrato su domicilio se encuentra ubicado en **Lorenzo López Llerenas No.790, Colonia Villas de San José, Villa de Álvarez** de la Ciudad de **Villa de Álvarez, Colima** el cual se señala para todos los efectos a que haya lugar.
- 2.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **PAVS 790319 RB8**
- 2.4. Que cuenta con una empresa que se dedica a la **tecnología de información**.
- 2.5. Que su representada cuenta con personal calificado, stock de bienes, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar a la **"COMISION"**, el suministro que requiere, bajo los términos y condiciones que a continuación se establecen.

**HABIENDO DECLARADO LO ANTERIOR**, las partes convienen en las siguientes:

#### **CLASULAS:**

---

##### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente contrato es el suministro de un cajero automático que consiste en lo siguiente:

##### **MONITOR ANTIVANDÁLICO LCD 15" ANTIREFLEJANTE TOUCH SCREEN**

**Marca:** Elo TouechSystems

**Modelo:** 1547L

**Bisel de plástico:** Negro con metal posterior

**Tipo de pantalla:** Matriz activa TFT LCD

**Área de pantalla útil:** Horizontal 11.97" (304 mm), Vertical 8.98" (228 mm), Resolución Optima (nativa): 1024 x 768 a 60, 70, o 75 Hz; 720 x 400 a 70 Hz; 720 x 350 a 70 Hz; 640 x 480 a 60, 66 (Mac), 72, y 75 Hz

**Colores:** 16.7 millones (24-bit)

**Brillantes:** LCD panel 300 cd/m<sup>2</sup>

**Angulo de visión (desde el centro):** Horizontal (Izquierda/Derecha) ±75° o 150° total Vertical (Arriba/Abajo)70°/60° o 130° total

**Radio de Contraste:** 450:1

**Formato de video de entrada :** Análoga No se necesita tarjeta de video de un fabricante específico)

**Conector de la señal de video de entrada:** Mini D-Sub 15-Pin (hembra)

**Frecuencia de escaneo:** Horizontal 31.5–60 kHz; vertical 56–75 Hz Ancho de Banda Video: 80 MHz

**Fuente de poder:** Fuente de poder interna, 100–240 VAC, 50–60 Hz

**Disipación de poder:** 30 W max.

**Temperatura:** Operación 0°C a 50°C; en bodega –30°C a 60°C

**Humedad:** Operación 20% to 80%; En bodega a 90%; no condensado

**Peso (aprox.):** Actual 10.6 lb (4.8 kg); Envío 17.2 lb (7.8 kg)

**Garantía Tarjeta controladora Secure Touch:** 10 años

**Notas adicionales:** preparado para soportar ralladuras, líquidos y golpes directos al cristal.

**Origen:** China

**LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS LÁSER OMNIDIRECCIONAL CON ESCANEEO AUTOMÁTICO.**

**Marca:** Metrologic

**Modelo:** IS3480 Quantum

Operación totalmente automática

Conector auxiliar para dispositivos de entrada/salida

Lectura omnidireccional y también de una sola línea

Cables reemplazables

Firmware actualizable

Compatible con OPOS y JPOS

Programable por menú de códigos ó puerto serie

**Fuente de luz:** Diodo visible láser de 650 nm

**Potencia de láser:** 1.1 mW (pico)

**Profundidad de campo de lectura (programable):** 25mm - 279 mm (1" – 11") para un código de barras de 0.33 mm (13 mil)

**Ancho de campo de lectura:** 38 mm (1.5") @ 25 mm (1"); 153 mm (6") @ 279 mm (11")

**Velocidad de lectura:** 1,650 líneas por segundo

**Patrón de lectura:** 5 campos de 4 líneas paralelas, omnidireccional; ó una línea activada por botón

**Número de líneas de lectura:** 20 en modo omnidireccional; ó 1 en modo de una sola línea

**Ancho mínimo de barra:** 0.127 mm (5.0 mil)

**Capacidad de decodificación:** Auto discrimina todos los códigos estándar de 1D, incluyendo RSS-Expandido, RSS-14 y RSS-14 Limitado

**Interfaces del sistema:** RS232, Emulación lápiz, emulación teclado/teclado directo, IBM 468x/469x, USB (baja y alta velocidad), Emulación láser, OCIA

**Contraste de impresión:** Mínima reflectancia del 35%

**Número máximo de caracteres:** Hasta 80 caracteres

Roll, Pitch, Yaw: 360°, 60°, 60°

**Operación de bocina:** 7 tonos de beep ó no beep

**Indicadores:** Azul= láser encendido, listo para leer Blanco=buena lectura Laser (Clase): Clase 1; IEC60825-1: 1993/A1:1997 + A2:2001 Clase 1; EN60825-1: 1994/A11:1996 + A2:2001

Sellado para resistir partículas volátiles

**Conector:** RJ45 de 10 pines

Con sensor de proximidad integrado que se activa al encontrar actividad e el campo directo

**Origen:** China

**ACEPTADOR DE BILLETES**

**Marca:** Pyramid Apex 5000 Series

**Modelo:** Apex-5800-D14-MEXUSA

Acepta 8 tipos de billetes en MN y 8 tipos diferentes de pulsos para dolares

Ancho de billete validado: 67 o 71 mm ancho (anchura-fija)

**Inserción de billete:** Cuatro formas

**Tasa de Validación:** 95% o mas

**Custodia:** Un billete

**Sensores:** 8 Sensores Ópticos y 1 magnéticos

**Opciones de introducción:** Alto o bajo

**Interfaces Soportadas:** /H: pulse, serial, bidireccional (RS232)24V: MDB, single price, HII

**Memoria de programa:** 12V/H: EPROM or CPU / 24V: CPU

**Validación M.T.B.F.:** 750,000 Ciclos

**Ciclo de transporte completo:** 3.0 sec

**Tamaños de Casetes disponibles:** 400, 600 o 1000 de capacidad

**Aprobación:** CSA Aprobado

**Origen:** USA

**Grado de integración de los bienes:** acoplable a diferentes países, fácil actualización con memory stick actualizable vía palm, interfaces de integración agradable a la vista del usuario.

### DISPENSADOR DE BILLETES

**Marca:** LG-N-SYS

**Modelo:** EZ-CDM-1000

**Denominación:** Expandible a 4 tipos de billetes diferentes(Futuras aplicaciones)

**Capacidad de cassette:** 128mm Billetes viejos(750) billetes nuevos (900)

**Nota de Soporte Extremo:** Para el caso de nuevos billetes de 50 pesos mexicanos la capacidad máxima es de 1000 billetes

Con sensor de doble papel, y sensor de bajo nivel de billetes

**Cap. del cassette de rechazo:** 30 billetes

**Capacidad del medio:**

Ancho 60 – 80 mm

Longitud 120 – 180 mm

Espesor 0.06 – 0.25 mm

**Velocidad de dispensado:** 3 billetes por segundo

**Reemplazo de billetes:** Por el Frente

**Interface:** Rs-232C (Serial)

**Temperatura de operación:** 5 – 40 grados

**Origen:** Korea

**Grado de integración de los bienes:** el dispensador presentado es ideal para el abastecimiento por el frente tipo lobby, fácil integración y extremadamente simple de operar.

***Nota de soporte Extremo:** Este tipo de dispensador es uno de los más utilizados a nivel mundial por los cajeros bancarios ATM*

### ACEPTADOR DE MONEDAS

**Marca:** NRI

**Modelo:** NRI G13 mft

Tecnología multifrecuencia para un seguro reconocimiento de las monedas

Formato de 3 ½" estandarizado se basa en las propiedades comprobadas del G-13.6000/G-13.7000.

Reconocimiento óptimo del material y la evaluación de 24 parámetros de medición.

Tecnología Flash para actualizaciones de software de operación simple y rápida.

Acepta y administra hasta 32 diferentes tipos de moneda que pueden ser divididos en 2 x 16 grupos de monedas.

Es posible conectarlo a una estación de programación de PC o a una Palm Handheld con la Aplicación Palm

Varias cintas de aceptación con diferentes tolerancias de aceptación para un seguro rechazo de las monedas falsificadas.

Seguridad operativa y contra manipulaciones mediante un sensor de aceptación en la zona de salida de monedas.

Velocidad de aceptación de 2 monedas por segundo (versión Casino: 5-6 monedas por segundo).

Bloqueo local de monedas individuales o grupos de moneda

**Origen:** Alemania

## DISPENSADOR DE MONEDAS

**Marca:** Asahi Seiko USA Inc

**Modelo:** SH 400P

Capacidad para contener 400+(extensions head) monedas de 25 centavos americanos.

Opción de extender su capacidad para 600 monedas más.

4 extensiones para sumar una capacidad total de 2800 monedas de 25 centavos americanos.

Este modelo presenta un freno automático operado con un motor DC y un mecanismo de reversión de atasco.

**Tamaños de moneda aplicables:** Diámetro: 16.6 mm – 29.0mm

**Grosor:** 1.4mm – 3.1mm

**Capacidad de Contención de Monedas:** US 25¢ centavos: 400 monedas

US 25¢ centavos: 650 monedas por extensión de contenedor (hasta 4 extensiones)

**Condiciones de uso:** Temperatura: -10°C~+50°C

Humedad 15-85% RH sin condensación

**Vida del material mecánico:** Conteo de 2 millones de monedas o más

**Origen:** Japon

**Grado de integración de los bienes:** Permite dispensar una gran cantidad de diferentes tipos de monedas, el dispositivo por si solo hace que no se requiera mantenimientos.

Se recomienda usar la solución que dispense monedas de 1 peso, monedas de 5 pesos y monedas de 10 pesos.

## IMPRESORA TÉRMICA

**Marca:** Star Micronics

**Modelo:** TUP - 900

**Método de impresión:** Impresión Térmica Directa

**Resolución de impresión:** 203 dpi

**Velocidad de impresión:** 150mm x segundo

**Ancho de impresión:** 72-104mm (ajustable)

**Ancho de papel:** 80-114mm (ajustable)

**Numero de columnas:** 69/92

**Autocutter:** parcial, total, o por guías

**Presentador:** Con presentador para la captura del documento

**Sensor de marca negra:** Estándar

**Tamaño del buffer:**8k

**Vida útil:** 37 millones de líneas, 100 km en la cabeza de impresión, 1 millón de cortes, 1 millón de tickets en el presentador

**Interfase:** USB, serial, paralela, ethernet

**Compatibilidad:** windows 9X, windows Me, windows xp, Mac OS X, Linux, Java POS

**Especificaciones de papel:** Ancho (mm) 79.5±.5-111.5±0.5 Espesor 0.065 – 0.15

**Presentación:**

**Origen:** USA

**Grado de integración de los bienes:** sus diferentes modos de integración permiten operar en cualquier ambiente de sistema operativo, las diferentes presentación del dispositivo lo hacer ser muy versátil

### COMPUTADORA

Está diseñada para estar siempre activas 24x7x365 si se desea  
Rendimiento Optimo de gran confiabilidad y seguridad  
Fabricado en lámina al carbón rolada en frío calibre14  
Acabado exterior e interior con pintura horneada  
2 electro ventiladores  
Fuente de poder de 350 watts  
• Fijación al gabinete del kiosco  
Tarjeta Madre Intel ChipSet 945GV socket 775  
Bus Frontal de 800 Mhz  
2 puertos PCI, 1 Puerto PCI Express 1x  
1 puerto PCI Express 16x para gráficos de alto rendimiento  
4 Puertos USB 2.0 en la tarjeta madre, 2 Puertos USB 2.0 Frontales  
1 Puerto paralelo, 1 Puerto serial DB9, 2 Puertos PS/2  
Audio de alta fidelidad Intel de 5.1 canales  
Tarjeta de Red Intel PRO 10/100, opcional tarjeta inalámbrica 11g con antena externa  
Disco duro mínimo de 80 GB UDMA 133, 7200 rpm, SmartGuard II  
Video integrado a la placa principal Intel Xtreme Graphics 2 con hasta 128 mb compartidos  
4 bancos de memoria de doble canal DDR2 533 mhz y hasta 4GB de ram  
Preparada para aceptar tarjetas con enlace 10/100/1000 mbps  
características opcionales  
Intel P4 desde 2.9 Ghz HT hasta 3.2 Ghz HT  
Tarjeta de Aceleración Grafica Dual Monitor con hasta 256 de ram y conexión PCI Express 16x (Nvidia Gforce 6200 o Ati Radeon X300/600)  
Win XP Profesional SP2 o Linux

### REGULADOR BATERÍA

**Marca:** Tripplite  
**Modelo:** Tripplite Ovni Smart 1400  
24 minutos de respaldo  
Capacidad de salida 1400/940 vatios  
Cantidad de tomacorrientes 6  
Puerto de comunicación USB  
Longitud de cable 1.8 mts.  
**Origen:** China  
**Grado de integración:** es libre de mantenimiento, y es extremadamente facil de instalar

### CONECTIVIDAD

Interfase de conectividad por medio de sockets de Windows bajo TCP/IP

### MODELO DE CAJERO EXTERIOR

Modelo de Cajero, para uso dentro de oficinas. (Lobby), totalmente sellado por la parte de atrás.

Mantenimiento y abastecimiento de efectivo por enfrente.

**Gabinete Exterior y Bóveda.** Metálico con protección antivandálica y fascia ambos calibre 14", apertura total frontal en bóveda con llaves de seguridad en zona segura y en zona de dispositivos de bajo riesgo.

Zona segura con bóveda para el manejo de efectivos, con chapa de seguridad.

Zona segura con bóveda de placa de acero de 3/16 de espesor para el manejo de efectivos, con chapa de seguridad.

Cuenta con rieles deslizables de uso rudo para la montura de componentes y dispositivos de manejo de efectivo.

Gabinete de zona de bajo riesgo con acceso independiente de los efectivos, para resguardo de equipo de cómputo, impresora térmica de comprobantes y monitor touch screen.

El proceso de fabricación del chasis del cajero cuenta con soldaduras ocultas y no debe en ningún caso existir uniones en soldadura.

Cuenta con rieles deslizables de uso rudo para la montura de los componentes y dispositivos de manejo de efectivo dentro de zona segura de tal forma que permitan su fácil mantenimiento.

Garantía y póliza de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo refacciones y partes por un año.

Opción para monitorear desde una consola central:

Bajo nivel de Dispensador de Billetes.

Bajo nivel en Dispensador de monedas.

Alto nivel en apilador de billetes del Aceptador.

Obstrucción de billetes en el Aceptador.

Obstrucción de Billetes en el Dispensador.

Obstrucción de Monedas en el Dispensador.

Status del software de Operación. (Total Recaudado)

Se incluye toda la Instalación física del Cajero, pruebas de funcionalidad de todos y cada uno de los dispositivos que integran a los Cajeros, enlazándolos a la red de CESPE. Implementación de los Cajeros al público hasta que estos trabajen autónomamente.

Capacitación operativa a elementos designados por el cliente para la operación de los cajeros, la cual comprenderá todo lo relacionado con la operación (Cortes de caja, alimentación física de papel para impresoras, de dispensadores de efectivos, etc....)

### SISTEMA PARA CAJERO AUTOMÁTICO.

#### Incluye:

1. Sistema para consulta de adeudos.
2. Cobro de recibos, completos, abonos al recibo, o más cantidad del recibo.
3. Consulta del estado financiero del cajero.

4. Corte de caja.
5. Bitácora de transacciones por corte.
6. Emisión de vales de efectivo en caso de que el cajero no pueda dar feria, contemplando un número de seguridad, para validación y autenticación del mismo, así evitar fraudes.
7. Búsqueda del número de recibo a pagar, por medio de la cuenta del usuario, por medio del número de medidor o número de teléfono.
8. Automáticamente debe de mandar el mensaje de introducir cambio exacto, cuando detecte que no puede dar cambio.
9. Impresión de comprobante, conforme a nuestros requerimientos.
10. Adaptación de imágenes proporcionadas por cespe, para presentación de Pantallas.

Que la "COMISION" requiere, para ello el "PROVEEDOR" se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

Se establece que el monto del suministro objeto del presente contrato es por la cantidad de:

<b>Suministro de:</b>	<b>1 CAJERO Y SISTEMA</b>
<b>Precio Unitario:</b>	<b>\$139,560.00</b> (Son ciento treinta y nueve mil quinientos sesenta pesos con 00/100 M.N.), mas 15% (quince por ciento) del impuesto al valor agregado.
<b>Dando un total de:</b>	<b>\$139,560.00</b> (Son ciento treinta y nueve mil quinientos sesenta pesos con 00/100 M.N.), mas 15% (quince por ciento) del impuesto al valor agregado.

Dando un total de **\$139,560.00 (Son ciento treinta y nueve mil quinientos sesenta pesos con 00/100 M.N.), mas el 15% de IVA;** para determinar el costo de los suministros se atenderá invariablemente a la relación de precios propuesta por el "PROVEEDOR" en su cotización, pactándose que dichos precios no estarán sujetos a variaciones durante el plazo del presente contrato.

No se hace pacto especial sobre ajuste del precio; el precio deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato, el cual comprende los costos directos e indirectos del suministro contratado, así como la utilidad prevista por el "PROVEEDOR". Costos que incluyen enunciativamente pero no limitativamente: materiales, insumos, sueldos, honorarios, prestaciones sociales y laborales a su personal, gastos de adquisición, administración, fianzas, seguros, fletes, salarios, impuestos, etc., así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en lo sucesivo LAASBC).

**TERCERA. - PLAZO**

Las partes aceptan que la duración y vigencia del presente contrato será desde la firma del presente instrumento hasta la entrega del bien mismo que no deberá exceder de:

- 60 días naturales para la entrega del kiosco y del Software.

Respectivamente, contados a partir de la entrega del anticipo y continuará vigente hasta una vez que hayan concluido los periodo de las diversas garantía otorgadas por el "PROVEEDOR".

#### CUARTA: ANTICIPOS.

Se otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, esto es la cantidad de \$41,868.00 (Son cuarenta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos con 00/100 m.n.) mas el 15% (quince por ciento) del impuesto al valor agregado

#### QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA

La "COMISION" a través del Jefe del Departamento de Informática realizará la inspección para la recepción del bien, quien podrá rechazar en el acto el bien que no satisfaga los requisitos solicitados o que a simple vista se aprecien maltratados o en mal estado al momento de su recepción.

El bien que se entregue a C.E.S.P.E. deberá ser nuevo.

De acuerdo a la naturaleza del producto, si con posterioridad a la recepción del **Cajero Automático y el Software**, la "COMISION" se percata del mal estado del bien entregado, deficiencias, que no sean de la calidad o características requeridas, será obligación del "PROVEEDOR" reponerlo en un plazo no mayor de **3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación** por parte del Departamento de Compras de la "COMISION"; las notificaciones podrán hacerse mediante comunicados vía telefónica, vía fax o por escrito. El acuse de recibo, en términos de la Cláusula **novena** del presente instrumento, será suficiente para acreditar el momento a partir del cual corre el plazo de entrega.

Hasta en tanto no se reponga el bien respectivo, el "PROVEEDOR" no podrá iniciar el trámite para el pago de la factura correspondiente hasta que el pedido detallado en la propuesta quede totalmente surtido, de acuerdo a las especificaciones solicitadas; en caso de haberse iniciado, este se suspenderá y en caso de que el pedido ya se hubiera pagado, la "COMISION" procederá a realizar y determinar los ajustes ó retenciones que procedan, sin detrimento del derecho que le asista al "PROVEEDOR" **conforme a la cláusula octava penúltimo párrafo**

Los gastos que se generen por motivo de la devolución o del canje, correrán únicamente por cuenta y a cargo del "PROVEEDOR".

El bien solicitado al "PROVEEDOR" invariablemente deberá ser entregado en las instalaciones ubicadas en La Avenida Gastelum No.750 entre calles séptima y octava de la Zona Centro, de la Ciudad de Ensenada, Baja California

El "PROVEEDOR" al entregar el bien correspondiente recabará en su factura el sello de recibido por parte del almacén, dicha documentación se presentará al Jefe de Almacén, de no ser así no se recibirá el artículo; la factura original será presentada para su trámite de pago en la ventanilla de recepción de pagos de facturas del Departamento de Egresos, ubicado en la Avenida Gastelum No.750, Zona Centro entre 7ª. y 8ª., de la Ciudad de Ensenada, B.C.

#### SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, cuando la "COMISION" estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y/o monto, el "PROVEEDOR" estará obligado a suscribir el convenio respectivo, obligándose a respetar los precios originalmente establecidos.

**SEPTIMA.- CALIDAD DEL BIEN**

El "PROVEEDOR" se obliga a suministrar el bien que la "COMISION" requiera, con apego a la calidad y características contenidas en las especificaciones [establecidas en el](#) presente contrato. Por lo que el "PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que ocasione el uso del bien proporcionado; lo anterior sin menoscabo de la procedencia de la denuncia o querrela por el delito que proceda legalmente. Será facultad de la "COMISION", realizar las inspecciones que considere, sobre el bien o productos que sean suministrados por el "PROVEEDOR".

**OCTAVA.- FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará dentro de los [20 días naturales](#) posteriores a la fecha registrada en el aviso de alta almacenaría; en el supuesto de que el proveedor haya sido sujeto a sanción contractual con penas convencionales por incumplimiento, se entenderá que el proveedor no ha cumplido con los requisitos de exigibilidad de pago, si no entrega la nota de crédito respectiva. El proveedor deberá entregar la documentación debidamente sustentada en el Departamento de Egresos de la CESPE ubicado en la Avenida. Gastélum No. 750 de la Zona Centro de la Ciudad de Ensenada B. C. con base en los términos contractuales y en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha del alta almacenaría; entendiéndose que si derivado de la revisión documental y con base a los términos contractuales no cumple con los requisitos, la documentación se reintegrará al proveedor, suspendiéndose en ese momento el plazo para la exigibilidad del pago mismo que se reanudará una vez satisfechos los requisitos.

El "PROVEEDOR" recibirá como pago total por la entrega satisfactoria del suministro objeto de este contrato, el importe que resulte de aplicar el precio unitario fijo pactado al [Cajero Automático](#), que físicamente se haya recibido.

El "PROVEEDOR" se obliga a entregar a la "COMISION" la factura correspondiente, el monto de dicha factura deberá ser igual al importe del precio del [Cajero Automático](#), suministrado en términos de la Cláusula Segunda del presente contrato y deberá contener los requisitos fiscales que establezca la ley de la materia.

El material del suministro objeto de este contrato será entregado en el [lugar](#) señalado por el "ORGANISMO" y se pagará a base de precios unitarios fijos. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse al "PROVEEDOR" por todos los gastos directos e indirectos que origine el suministro, transporte, seguros, maniobras, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio el "PROVEEDOR".

Si el "PROVEEDOR", tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito a la "COMISION", en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, bienes controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por la "COMISION", para autorizar o determinar el importe del pago, debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir la aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

En cualquier caso, el "PROVEEDOR", estará obligado a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes en términos del artículo 50 de la LAASBC.

En el caso de aplicación de penas convencionales al "PROVEEDOR" de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta, el pago de las facturas que se encuentren pendientes quedará condicionado al pago de las penas convencionales impuestas.

**NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES**

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del suministro materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes y/o apoderados legales las modificaciones al contrato en lo relativo a modificación de plazos, montos, sustitución del bien originalmente previsto y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, será exclusivamente para fines operativos tales como: notificaciones, inspección, vigilancia, devolución del bien, aplicación de penas convencionales, deductivas, determinación de pagos en exceso, etc.:

- a. El "PROVEEDOR", designa al Sr. José Salvador Paredes Velasco
- b. La "COMISION" designa para realizar inspecciones al momento de recibir el bien objeto del contrato en las instalaciones ubicadas en la Avenida Gastelum No. 750, entre calle 7 y 8, de la zona Centro. Para inspeccionar las características y calidad del bien recibido o en uso: al C. Ernesto Escalante Martínez Jefe del Departamento de Informática. Para cualquier comunicado al "PROVEEDOR" sobre este particular, deberá hacerse por conducto del Departamento de Compras. Para determinar pagos en exceso, deductivas, etc. se designa al Jefe del Departamento de Compras.

En cualquier momento las partes podrán designar a otra persona o funcionario, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito.

**DECIMA.- RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".**

El "PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la "COMISION" o a terceras personas con motivo de la ejecución del suministro o calidad del bien, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato y por inobservancia de instrucciones recibidas. En caso de que el "PROVEEDOR" no atendiere a las instrucciones recibidas, la "COMISION" podrá encomendar a un tercero o ejecutar directamente la conducta omitida con cargo al "PROVEEDOR"; de igual forma el "PROVEEDOR" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten del bien por lo que deberá atender las instrucciones que reciba y en caso de negativa u omisión la "COMISION" procederá con un tercero. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos de la Codificación Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta un año después de concluido el plazo del contrato, incluyendo sus ampliaciones.

El "PROVEEDOR" responderá y dejará a salvo a la "COMISION" de toda demanda por responsabilidad civil por parte de terceros, denuncia, querrela o cualquier acción legal derivada del presente contrato o por actos derivados del mismo, por lo que deberá indemnizar a la "COMISION" por dichos conceptos y liberarlo de toda responsabilidad.

El "PROVEEDOR" reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de "LA COMISION" y reconoce expresamente que entre él y "LA COMISION" no existe relación laboral alguna, por consiguiente "EL PROVEEDOR" reconoce que no tendrá derecho al pago de ninguna prestación de carácter laboral por parte de "LA COMISION" que pudiera derivarse de la ley Federal del Trabajo o de cualquier otro ordenamiento legal que fuere aplicable a las relaciones laborales, por lo que "EL PROVEEDOR" se constituye por su carácter de patrón, como el único responsable de las relaciones laborales entre él y el personal que utilice con motivo del suministro que otorgue a la "COMISION" y deberá responder de las dificultades, conflictos o reclamaciones que pudieran surgir entre él y dicho personal por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a la "COMISION", de cualquier reclamación derivada de estos

conceptos incluyendo sin que se considere como limitación alguna, las obligaciones laborales, fiscales, así como de las de seguridad social, ó civiles que resulten.

**DECIMA PRIMERA.- HORARIO PARA EL SUMINISTRO DEL BIEN.**

El "PROVEEDOR" deberá suministrar el bien objeto del presente contrato consistente en el **Cajero Automático**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 a las 14:00 horas.

**DECIMA SEGUNDA.- DE LA PROPUESTA DEL PROVEEDOR.**

Los bienes que suministre el "PROVEEDOR" a la "COMISION", serán de conformidad a lo establecido en su propuesta y cotización, de acuerdo a los requerimientos de la "COMISION". Así como de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

**DECIMA TERCERA- GARANTÍAS.**

El "PROVEEDOR", presentará a favor de "El Organismo" y/o Gobierno del Estado de Baja California en el momento de la recepción del anticipo correspondiente al 30%, fianza expedida por institución autorizada para garantizar el total del anticipo por la cantidad de \$41,868.00 (Son cuarenta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos con 00/100 m.n.) mas el 15% (quince por ciento) del impuesto al valor agregado

El "PROVEEDOR" dentro del **plazo de doce días naturales** a partir de la firma del presente contrato, obtendrá y mantendrá en pleno vigor y bajo su propio costo una **póliza de fianza**, la cual deberá cubrir el **10% por ciento** (diez por ciento) **sobre la cuantía del contrato** para garantizar lo siguiente:

- 1) El exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como en las partes integrantes del mismo y en general toda obligación que deriva del mismo, como por ejemplo: procedimiento rescisorio, deductivas, pagos en exceso y sus accesorios, reposiciones, penas convencionales, etc.
- 2) Vicios ocultos que resulten del servicio o suministro prestado.
- 3) Requerimiento, embargo, intervención, emplazamiento o demanda de naturaleza civil, mercantil, administrativo o fiscal que pudiera sufrir la "COMISION", por motivo, omisión o consecuencia directa o indirecta del "PROVEEDOR", hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- 4) Que la fianza estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por la "COMISION" y durante el lapso de un año siguiente a su recepción para responder de los defectos, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR" a favor de la "COMISION" derivada de este contrato.
- 5) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la "COMISION".
- 6) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

- 7) Que el importe de la garantía no se reducirá proporcionalmente al cumplimiento del suministro que hubiese satisfecho "EL PROVEEDOR", por lo que la obligación de la Afianzadora se entenderá cumplida al pagar el importe reclamado por la "COMISION" hasta donde alcance el importe de la póliza.
- 8) En general, todo tipo de acción u omisión que afecte o ponga en riesgo la integridad física o patrimonial de la "COMISION".

La póliza de fianza deberá ser prorrogable automáticamente, en caso de prórroga concedida por la "COMISION" al "PROVEEDOR", ó si estos así lo convienen.

La póliza de fianza referida anteriormente, deberá ser obtenida en una empresa Afianzadora debidamente autorizada para realizar negocios en México. Asimismo, la póliza deberá establecer que la misma no podrá ser modificada o cancelada sin el consentimiento previo y por escrito de la "COMISION"; y la afianzadora deberá aceptar expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Finanzas para la efectividad de las fianzas; así también dicha póliza deberá estar vigente a partir de la expedición y hasta un año posterior a la fecha de terminación del contrato o la última de sus prórrogas, en todo caso permanecerá vigente en caso de controversia entre las partes o terceros interesados, hasta que se dicte sentencia firme que ponga fin al pleito.

En los supuestos previstos en los numerales "1" y "2" de la presente Cláusula, el importe de la garantía no se reducirá proporcionalmente al cumplimiento del suministro que hubiese satisfecho el "PROVEEDOR", por lo que la obligación de la Afianzadora se entenderá cumplida al pagar el importe reclamado por la "COMISION", hasta donde alcance el importe de la póliza.

El texto de la presente cláusula deberá ser insertado en el contenido de la póliza que exhiba el "PROVEEDOR", sin este requisito no será admitida.

La garantía de cumplimiento de contrato es independiente de la garantía solicitada y otorgada por el "PROVEEDOR", de acuerdo a los requerimientos de la invitación, aceptando y reconociendo el "PROVEEDOR" desde este momento y mediante el presente instrumento, que ésta última garantía es por un año en equipo y periféricos, siendo el único responsable de la atención de estas garantías y los vicios ocultos, debiendo cubrir la garantía del equipo con personal técnico de fabricante o por personal subcontratado perteneciente a un centro de servicio autorizado por el propio fabricante, sin que esto exima de responsabilidad alguna al "PROVEEDOR". Reconociendo de igual manera el "PROVEEDOR" que esta garantía no se perderá si el equipo es manipulado por personal técnico de la "COMISION" capacitado para fines de mantenimiento, revisión y/o integración de accesorios.

#### DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.-

La "COMISION" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

1. Una vez transcurrido (un) 1 día natural posterior a la fecha comprometida para la entrega del bien, será potestativo para la "COMISION" aplicar una sanción equivalente al 1% del importe total incumplido por cada día natural de demora, a excepción de caso fortuito o causa de fuerza mayor.
2. Cuando transcurrido el plazo estipulado para reponer o sustituir el bien, se aplicará el 1% diario sobre el valor de lo incumplido independientemente de que subsistirá la obligación de realizar la entrega.

En todo caso el importe total de las penas que se apliquen no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 52 de la LAASBC y su pago será condicionante para poder efectuar los pagos de las facturas que se encuentren pendientes por cubrir de la "COMISION". No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, la "COMISION" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o llevar a cabo la rescisión del mismo.

#### **DECIMA QUINTA.- SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las partes acuerdan que el "PROVEEDOR" deberá informar a la "COMISION" cuando sucedan cambios importantes en su empresa que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si el "PROVEEDOR" estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento de la "COMISION" la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. La "COMISION" resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que el "PROVEEDOR" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

La "COMISION", podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos el "PROVEEDOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

#### **DÉCIMA SEXTA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO**

La "COMISION" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado por parte del "PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en el artículo 53 de la LAASBC y 66 del Reglamento, pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general.

También serán causas de rescisión, imputables al "PROVEEDOR" y a juicio de la "COMISION":

1. Que se vea emplazado a huelga.
2. Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3. Que resulte falsa la información proporcionada en el concurso.
4. Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5. Que le sea embargado el equipo o material necesario para suministrar el bien a la "COMISION".
6. Que la "COMISION" sea embargada, requerida, emplazada, intervenida o molestada de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por el "PROVEEDOR" voluntaria o involuntariamente.
7. Que suspenda o incumpla con su obligación de suministrar el bien solicitado dentro de los plazos establecidos o conforme al programa y con la calidad y características requeridas.
8. Que incumpla con su obligación de reponer o sustituir el bien que le sea devuelto por cualquier causa.

9. Ejecute el suministro sin ceñirse a las instrucciones emitidas por la "COMISION" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
10. Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine la "COMISION".
11. No otorgue las garantías dentro de los plazos establecidos.
12. En general, cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para la "COMISION", además de que se apliquen al "PROVEEDOR" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión por causa imputable al "PROVEEDOR", cualquier daño o perjuicio que se ocasione a la "COMISION", será responsabilidad de aquel y solidariamente la afianzadora.

En cualquier supuesto, una vez rescindido el contrato no se necesitará de requerimiento previo al fiado para proceder contra el fiador; en la inteligencia que el procedimiento rescisorio suspenderá los términos de caducidad y prescripción de la póliza, en términos de la cláusula [décima tercera](#) del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN.**

Las partes acuerdan que el "PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la previa autorización de la "COMISION", la cual deberá darse por escrito anticipadamente.

#### **DÉCIMA OCTAVA. AVISOS.**

Las notificaciones realizadas a la "COMISION" bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en su domicilio indicado en la "Declaraciones", o en cualquier otro domicilio siempre y cuando haya sido notificado previamente por la "COMISION" al "PROVEEDOR".

Cualquier notificación al "PROVEEDOR" podrá hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la [Cláusula novena](#) del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá realizarse en el domicilio de éste con la persona que se encuentre. El "PROVEEDOR" solo podrá cambiar de domicilio dentro del municipio de Ensenada B.C.

#### **DECIMA NOVENA.- MISCELÁNEA.**

a) En el caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

b) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Sin perjuicio de lo previsto en la [Cláusula sexta](#) del presente instrumento.

c) En el caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).

d) En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.

e) Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California, su Reglamento y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo no previsto por dicha Ley y demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Baja California.

#### **VIGESIMA.- JURISDICCION**

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ensenada Baja California, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de Ensenada, Baja California, el día **16 de Abril de 2007**, ante la presencia de testigos que firman al calce.

**LA "COMISION"**

---

**C. P. HUGO ADRIEL ZEPEDA BERRELLEZA  
DIRECTOR GENERAL**

**EL "PROVEEDOR"  
SOPORTE EXTREMO**

---

**JOSE SALVADOR PAREDES VELASCO**

**Vo. Bo.**

---

**LIC. RAFAEL VERGARA HERNANDEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE C.E.S.P.E.**